

RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022 EN TODOS LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 301/2009 de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes a excepción de los universitarios y consultado el Consejo Escolar Provincial, esta Delegación ha resuelto dictar las normas por las que ha de regirse el calendario escolar para el curso 2021/2022 en todos los centros docentes públicos y privados, a excepción de los universitarios, que impartan el currículo correspondiente a las enseñanzas que contempla la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

1.- El curso académico o curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre de 2021 y finalizará el día 30 de junio de 2022, sin perjuicio del periodo habilitado en el mes de septiembre para la realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan.

2.- En segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases lectivas dará comienzo el día 10 de septiembre de 2021 en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, comprendiendo 178 días lectivos y 890 horas de docencia directa, incluidos los recreos.

b) Los centros dedicarán exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.

c) En el segundo ciclo de educación infantil, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso un horario flexible destinado a facilitar la escolarización del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar.

Esta medida no podrá adoptarse con carácter general para todo el alumnado y deberá contemplar el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el centro docente, que de manera gradual y progresiva será cada día más amplio. En todo caso, desde el día 24 de septiembre de 2021 el horario de este alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo. Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría apreciar la conveniencia de aplicar esta medida y decidir su adopción, de común acuerdo con los padres, madres o representantes legales del alumnado.

d) La finalización del régimen ordinario de clase será el 24 de junio de 2022.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	13/05/2021 13:06:38	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2e3QJRGALAAGP6M38E6C3VGC5D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) El periodo comprendido entre el 1 y el 9 de septiembre de 2021 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

f) El periodo comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2022 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

3.- En educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica y formación profesional inicial, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases lectivas comenzará el día 15 de septiembre de 2021.

b) La finalización del régimen ordinario de clases para educación secundaria obligatoria y el 1º curso de bachillerato será el día 24 de junio de 2022. El 2º curso de bachillerato terminará el día 31 de mayo de 2022.

c) El periodo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre de 2021 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

d) En educación secundaria obligatoria y 1º curso de bachillerato el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2022 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

e) En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 24 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

f) La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al día 24 de junio de 2022. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo. Asimismo, para aquel que curse cuarto de educación secundaria obligatoria, dicha sesión de evaluación ordinaria tendrá como fecha límite el 15 de junio de 2022.

g) Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Asimismo, la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente para aquel

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	13/05/2021 13:06:38	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2e3QJRGALAAGP6M38E6C3VGC5D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



alumnado que curse cuarto curso de la educación secundaria obligatoria o segundo de bachillerato no será anterior al día 24 de junio de 2022.

h) Las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de formación profesional básica y formación profesional inicial con módulos profesionales no superados se establecerán de acuerdo con la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que correspondan, según su normativa específica.

4.- En las enseñanzas especializadas de idiomas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases comenzará el día 20 de septiembre de 2021.

b) El periodo comprendido entre el 1 y el 17 de septiembre de 2021 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

c) La finalización del régimen ordinario de clase, en los cursos no conducentes a las pruebas terminales de certificación, será el día 24 de junio de 2022. En los cursos conducentes a dichas pruebas, será el día 31 de mayo de 2022.

d) En los cursos no conducentes a las pruebas terminales de certificación, el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2022, se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

e) En los cursos conducentes a las pruebas específicas de certificación, el período comprendido entre el día 1 y el 30 de junio se dedicará a la realización de dichas pruebas. Asimismo, dicho período se dedicará a la evaluación del alumnado y al desarrollo de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

f) Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de estas enseñanzas que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los diez primeros días hábiles del mes de septiembre.

g) Para la realización de las pruebas específicas de certificación convocadas para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre, podrá modificarse el régimen ordinario de clases en determinados centros docentes durante el tiempo necesario para la realización de las citadas pruebas específicas, de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación de las enseñanzas de idiomas.

5.- En las enseñanzas artísticas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En las escuelas de música y danza, en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza y en los centros docentes que impartan ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, el régimen ordinario de clase comenzará el 15 de septiembre de 2021.

b) El periodo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre de 2021 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	13/05/2021 13:06:38	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2e3QJRGALAAGP6M38E6C3VGC5D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) La finalización del régimen ordinario de clase será el día 24 de junio de 2022, con excepción del sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, que será el día 31 de mayo de 2022. El periodo comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2022, se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

d) En el sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, a partir del día 1 de junio de 2022 y hasta el día 24 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva, organizando las siguientes actividades:

- Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

- Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

e) El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

f) Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza, y en el primer curso correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y, en su caso, en las escuelas de música y danza, se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

g) En el segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

6.- En educación permanente de personas adultas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En los centros donde se impartan planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clases comenzará el día 15 de septiembre de 2021.

b) El periodo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre de 2021 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

c) La finalización del régimen ordinario de clase para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y primero de bachillerato para personas adultas será el día 24 de junio de 2022. El periodo comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2022 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	13/05/2021 13:06:38	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2e3QJRGALAAGP6M38E6C3VGC5D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

d) En el segundo curso de bachillerato para personas adultas, la finalización del régimen ordinario de clase será el día 31 de mayo de 2022. A partir del 1 de junio, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en la forma que se establece en el artículo 7.5 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes.

e) El comienzo y la finalización del régimen ordinario de clase para formación profesional inicial para personas adultas serán regulados por su normativa específica.

f) El número de días lectivos para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas será de 175. No obstante, el número de días lectivos correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional inicial para personas adultas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno según la normativa específica de estas enseñanzas.

g) El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

h) Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional para personas adultas se llevarán a cabo conforme a lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

II.- PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS.

NAVIDAD: El periodo no lectivo de Navidad estará comprendido entre los días 23 de diciembre de 2021 y 6 de enero de 2022, ambos inclusive.

SEMANA BLANCA: Se considerará no lectivos los días comprendidos entre el 28 de febrero al 4 de marzo de 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA: El periodo no lectivo de Semana Santa comprenderá desde el día 11 al 15 de abril de 2022, ambos inclusive.

FESTIVIDADES:

Estas fechas tienen carácter provisional, pudiendo ser rectificadas, en su caso, según lo que determinen los organismos competentes.

De ámbito nacional y autonómico:

12 de octubre de 2021 (martes). Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre de 2021 (lunes). Lunes siguiente al día de Todos los Santos.

6 de diciembre de 2021 (lunes). Constitución Española.

8 de diciembre de 2021 (miércoles). La Inmaculada Concepción.

6 de enero de 2022 (jueves). Epifanía del Señor.

28 de febrero de 2022 (lunes). Día de Andalucía.

14 de abril de 2022 (jueves). Jueves Santo.

15 de abril de 2022 (viernes). Viernes Santo.

2 de mayo de 2022 (lunes). Lunes siguiente a la Fiesta del Trabajo.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	13/05/2021 13:06:38	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2e3QJRGALAAGP6M38E6C3VGC5D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

De ámbito provincial:

Será no lectivo el día 7 de enero de 2022 (viernes), día de la Comunidad Educativa, para todos los niveles educativos.

De ámbito local:

Tendrán la consideración de días no lectivos los coincidentes con las fiestas locales de los municipios de esta provincia establecidas por la Consejería competente en materia laboral hasta un máximo de dos días.

En el supuesto de que alguno de los días fijados como fiestas de ámbito local de los municipios de esta provincia no coincidan con días lectivos, y con el objeto de cumplir con la totalidad de días lectivos fijados para cada tipo de enseñanza, tendrán la consideración de días no lectivos los que se indican según las siguientes especificaciones:

A. Centros que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

- **Centros cuyas dos fiestas locales no coinciden con el periodo lectivo:** serán no lectivos los días 11 de octubre de 2021 y 7 de diciembre de 2021.
- **Centros con una fiesta local coincidente con el periodo lectivo:** será festivo el día de fiesta local correspondiente y no lectivo el día 7 de diciembre de 2021.
- **Centros cuyas dos fiestas locales coinciden con el periodo lectivo:** serán festivos los dos días de fiesta local correspondientes.

B. Centros que imparten enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica, formación profesional inicial, enseñanzas especializadas de idiomas, enseñanzas artísticas y educación permanente de personas adultas.

- **Centros cuyas dos fiestas locales no coinciden con el periodo lectivo:** serán no lectivos los días 11 de octubre de 2021 y 7 de diciembre de 2021.
- **Centros con una fiesta local coincidente con el periodo lectivo:** será festivo el día de fiesta local correspondiente y no lectivo el día 7 de diciembre de 2021.
- **Centros cuyas dos fiestas locales coinciden con el periodo lectivo:** serán festivos los dos días de fiesta local correspondientes.

Las especificaciones anteriores garantizarán que en todos los centros docentes de la provincia el mínimo de días lectivos sea de 178 en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, y de 175 en el resto de las enseñanzas (exceptuando enseñanzas artísticas superiores y enseñanzas de idiomas).

III.- PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

De acuerdo con el artículo 29.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio ofrecerán una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto. A efectos de la aplicación de dicho artículo 29, los días 24 y 31 de diciembre de 2021 y el día 5 de enero de 2022 podrán ser considerado días no laborables, siempre que se acuerde en el Consejo Escolar del Centro.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	13/05/2021 13:06:38	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2e3QJRGALAAGP6M38E6C3VGC5D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, conforme al Acuerdo firmado el 20 de diciembre de 2012 y la Adenda a la Instrucción 6/2012, **el día de la Comunidad Educativa** (el 7 de enero de 2022) será festivo en estos centros.

IV.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

a) El calendario escolar de los centros superiores de enseñanzas artísticas se regirá por lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2015, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores.

b) El régimen ordinario de clase comenzará el día 20 de septiembre de 2021 y finalizará el 24 de junio de 2022, dedicándose los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre a las pruebas de evaluación para el alumnado con materias o asignaturas no superadas y las actividades relacionadas con dicha evaluación. El número de horas lectivas serán las establecidas en los correspondientes Decretos por los que se establecen los respectivos currículos.

c) Los periodos vacacionales y días festivos serán los mismos que los establecidos para el resto de los centros docentes a los que resulta de aplicación el Decreto 301/2009.

V.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO.

El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial velará por el cumplimiento del presente calendario.

VI.- PUBLICIDAD Y RECURSOS.

1.- Este calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible para los interesados en cada centro docente, y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y Asociaciones de Alumnos y Alumnas, en su caso, para conocimiento de la comunidad educativa.

2.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta Resolución o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

Mercedes García Paine

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	13/05/2021 13:06:38	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2e3QJRGALAAGP6M38E6C3VGC5D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			